

REAL Cédula de S.M. y Señores del Consejo... en que se manda guardar y cumplir el Real Decreto... por el qual se crea una Superintendencia General de Temporalidades, ocupadas á los regulares que fueron de la extinguida Compañía, y tambien una Dirección General de este ramo... – En Madrid : En la Imprenta Real ; Reimpreso en Bilbao : Por Francisco de San-Martin..., 1797

8 p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Cédula de 17 de diciembre de 1797. – Port. con esc. real

1. Jesuitas-Legislación-España-S. XVIII
2. Jesuitak-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3. Expropiación forzosa-Legislación-Bizkala-S. XVIII
4. Nahitaezko desjabetzapena-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 5. Cédula Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados
6. Errege-zedula-Betetzeko espedienteak-Trasladoak



REAL CÉDULA DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

DE 17 DE DICIEMBRE

EN QUE SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR el Real Decreto que se cita, por el qual se crea una Superintendencia general de Temporalidades, ocupadas á los Regulares que fueron de la extinguida Compañía, y tambien una Direccion general de este ramo, que baxo la autoridad de dicha Superintendencia, se encargue de su gobierno; en la conformidad que se expresa.

AÑO



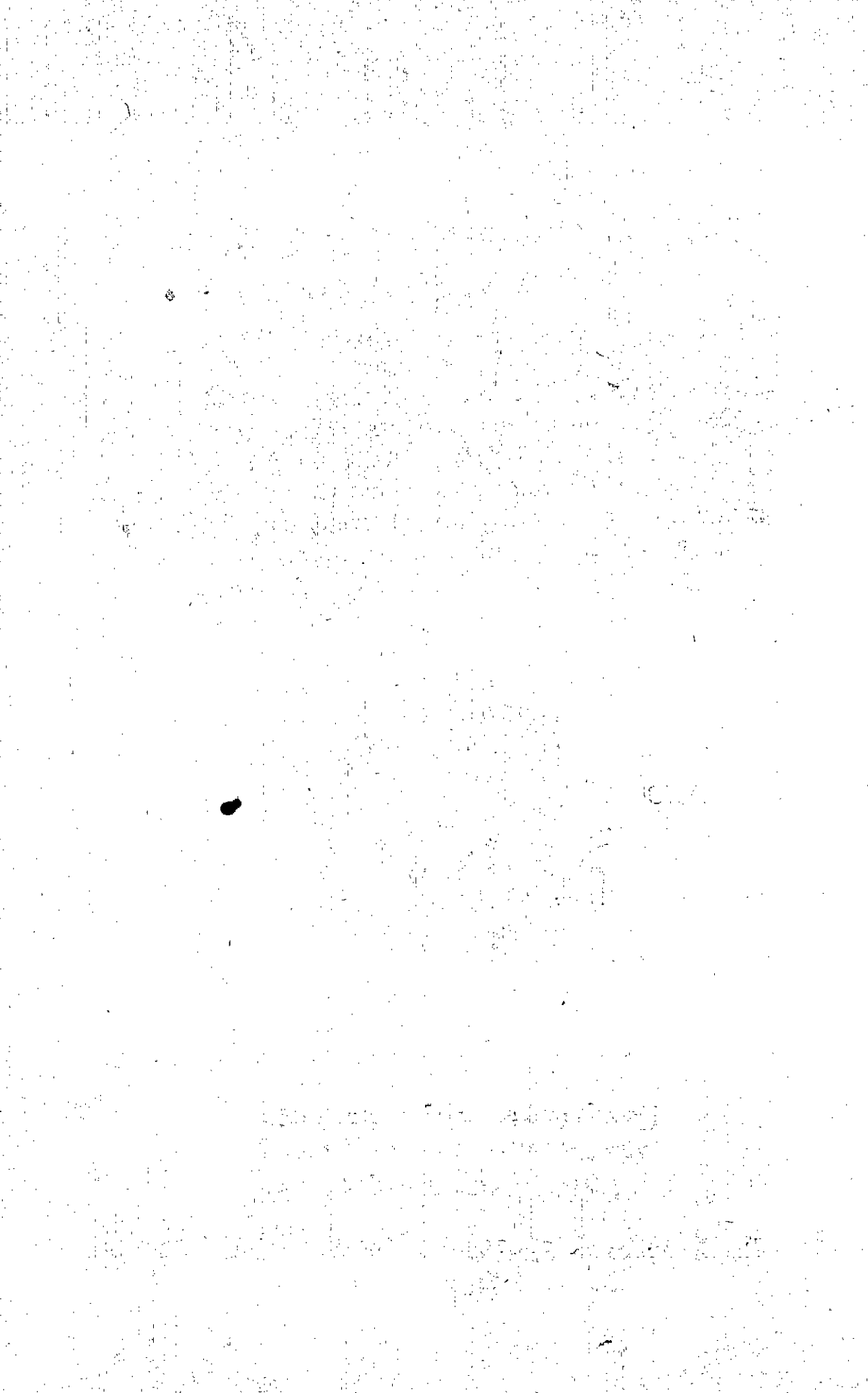
DE 1797.

EN MADRID : EN LA IMPRENTA REAL.

REIMPRESO EN BILBAO :

Por Francisco de San-Martin, Impresor del M. N. y
M. L. Señorío de Vizcaya.

1797 14938



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
 Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
 de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
 de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdo-
 ba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
 garbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
 Canaria; de las Indias Orientales y Occidentales,
 Islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduque
 de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y
 de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol,
 y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina &c.
 A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las
 mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaci-
 les de mi Casa y Corte, y á todos los Corregido-
 res, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcal-
 des mayores y ordinarios, así de Realengo, como
 de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que
 ahora son, como á los que serán de aquí adelante;
 á los Presidentes é Individuos de las Juntas Provincia-
 les y Municipales, y Comisionados que en estos mis
 dominios de España é Islas adyacentes estén encar-
 gados de la administracion, y recaudacion de las
 Temporalidades ocupadas á las Casas y Colegios de
 los Regulares que fueron de la Compañia llama-
 da de Jesus, y demás personas de qualquier estado
 y calidad que sean, á quien lo contenido en esta
 mi Cédula toca ó tocar pueda, **SABED**: Que deseand-

4
do que en la administracion, recaudacion, é inversion de los bienes que fuéron de la referida extinguida Compañía, se establezca el orden, economía y actividad que requieren su presente estado, y las graves, y piadosas cargas á que estan afectos; por Real Decreto, que con fecha de diez de este mes, he dirigido á Don Gaspar Melchor de Jovellanos, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, he venido en crear una Superintendencia general de Temporalidades de España, Indias, é Islas Filipinas, unida é incorporada á mi Secretaría del Despacho Universal de Gracia y Justicia; y tambien una Direccion General de este ramo, que baxo la autoridad de dicha Superintendencia se encargue inmediatamente de su gobierno, llevando la correspondencia con los Tribunales, Jueces, Comisionados, Empleados, y en qualquiera forma encargados en él, y dando á este fin las providencias que estimare convenientes, acordando, y consultando con la referida Superintendencia las que fueren de mayor importancia, y señaladamente las relativas á nombramiento de Emplados, y Administradores locales, aprobacion de cuentas generales, imposicion, inversion, y destino de los fondos pertenecientes á dichas Temporalidades: señalando al director general que por tiempo fuere el sueldo de cinquenta mil reales de vellon al año, y los honores y antigüedad de mi Consejo de Hacienda. Y teniendo la mayor confianza en el zelo, integridad, é instruccion de Don Juan Arias de Saavedra y Verdugo, le he nombrado Director general de Temporalidades de España, Indias é Islas Filipinas, con el sueldo, honores y antigüedad que
van

5
van declarados. Y habiéndose pasado al mi Consejo de mi Real orden copia del citado Decreto para que lo circule á quienes corresponda, publicada en él acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos, y jurisdicciones veáis la expresada mi Real resolucion, y la guardéis, cumpláis, y executeis, y hagáis se guarde, cumpla y execute en la parte que á cada uno toque, sin contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para su cumplimiento dareis en caso necesario las órdenes y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y siete.—YO EL REY.—Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.—El Marques de Roda.—D. Pedro Carrasco.—El Conde de Isla.—D. Jacinto Virto.—D. Gonzalo José de Vilches.—Registrada, D. José Alegre.—Teniente de Canciller mayor, Don José Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

CARTA=ÓRDEN.

*D*e órden del Consejo remito á V. S. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M., en que se manda guardar y cumplir el Real Decreto que se cita, por el qual se crea una Superintendencia general de Temporalidades ocupadas á los Regulares que fueron de la extinguida Compañia, y tambien una Direccion general de este ramo que baxo la autoridad de dicha Superintendencia se encargue de su gobierno, en la conformidad que se expresa; á fin de que disponga V. S. su cumplimiento en esa Capital, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los pueblos de su distrito, dándome aviso de su recibo para hacerlo presente al Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1797.

D. Bartolomé Muñoz.

Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

7

A U T O.

Llévese la Real Cédula que hace mencion la Carta-Orden precedente, á qualquiera de los Síndicos Procuradores Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para su Informe, y hecho se trayga. Lo mandó el Señor Teniente general de este dicho Señorío, que hace oficio de Señor Corregidor en él, en Bilbao á once de Enero de mil setecientos noventa y ocho. — *Está Rubricado.* — *Ante mí: Bernardino Vicente de Orbezo.*

INFORME.

El Síndico ha visto la Real Cédula, en que se crea una Superintendencia general de Temporalidades ocupadas á los Ex-Jesuitas, y una Direccion del mismo asunto, baxo las reglas que expresa, y no se le ofrece reparo, entendiendose; sin perjuicio de la constitucion de este pais, sus Fueros, y Privilegios. Y lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á doce de Enero de mil setecientos noventa y ocho. — *D. Pío de Basabe.* — *Licenciado D. Francisco de Aranguren y Sobrado.*

A U T O.

Obedecese, guardese, y cumplase la Real Cédula que hace mencion el Informe antecedente, segun, como en él se expresa, y para su cumplimiento-

miento se reimprima, y reparta por Vereda en la forma acostumbrada. Lo mandó el Señor Teniente general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, que hace oficio de Señor Corregidor en él, en Bilbao a trece de Enero de mil setecientos noventa y ocho. D. Manuel Esteban Saenz de Buruaga. = Ante mí: Bernardino Vicente de Orbegozo.

Corresponde con la Real Cédula, Carta-Orden, y demas diligencias obradas á su continuacion, á que en lo necesario me remito, y en fe firmé.

Bernardino Vicente de Orbegozo.

